

PROPOSICIÓN N° 07

Ensayo

Debate de control político “Paz en los estadios”

25 AGO 2026

Con fundamenta en el artículo 135, numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, que consagra como atribución de cada Cámara la de citar y requerir a los ministros para que concurren a las sesiones y den cuenta de sus gestiones; en el artículo 137 de la Carta Política, que establece el derecho de cualquier comisión permanente a emplazar a toda persona natural o jurídica para que rinda declaraciones sobre hechos relacionados con las indagaciones que ella adelante; y en los artículos 233, 234 y 258 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), que regulan el procedimiento del debate de control político.

Hora 15:22

Cítese a la Ministra del Deporte **Juliana Gutiérrez Zuluaga**, y al director de la Policía Nacional mayor general **Jesús Alejandro Barrera Peña** para que respondan al cuestionario adjunto sobre la grave situación de seguridad que se ha presentado en los últimos días, con motivo de la reanudación de la liga profesional de fútbol, y sobre las acciones que han emprendido cada uno para mitigar futuros hechos de violencia en los estadios.

Igualmente, invítese:

- ✓ Al representante de la División Mayor del Fútbol Colombiano – DIMAYOR
- ✓ Al presidente de la Federación Colombiana de Fútbol
- ✓ Al Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.
- ✓ Al Secretario de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali
- ✓ Al Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín
- ✓ Al Secretaría de Seguridad y Convivencia de Barranquilla
- ✓ A los representantes de los clubes deportivos Santa Fe, Millonarios, Atlético Nacional y América de Cali

Min. Interior.
CUESTIONARIO AL MINISTERIO DEL DEPORTE

A. Sobre la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol (Ley 1270/2009)

1. ¿Con qué frecuencia se ha reunido la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol durante el período 2023–2026? ¿Cuáles

han sido sus decisiones efectivamente implementadas y puede el Ministerio acreditar las actas correspondientes?

2. Frente a los reiterados hechos de violencia en estadios colombianos, incluyendo la final de la Copa Colombia 2025 que dejó 52 personas heridas en el Atanasio Girardot: ¿cuántos estadios ha recomendado la Comisión Nacional para cierre temporal o definitivo, en aplicación del numeral 19 del artículo 3° de la Ley 1270 de 2009?
3. El numeral 20 del artículo 3° de la Ley 1270 de 2009 ordena diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social. ¿Cuenta el Ministerio con un diagnóstico actualizado? De ser así, ¿cuáles son sus conclusiones y en qué acciones concretas se ha materializado?

B. Sobre el Decreto 1622 de 2022 y el régimen sancionatorio

4. El Decreto 1622 de 2022 regula el ingreso a eventos de fútbol profesional como medida de seguridad. ¿Cuántos clubes han implementado efectivamente las medidas allí ordenadas? ¿Cuáles no lo han hecho y qué sanciones se han impuesto por incumplimiento?
5. ¿Cuántas multas han sido impuestas y efectivamente recaudadas por el Ministerio del Deporte desde 2019, en aplicación de las Leyes 1445 y 1453 de 2011? ¿A qué programas de convivencia han sido destinados esos recursos, conforme a la obligación legal de inversión establecida en el artículo 13 de la Ley 1445 de 2011?

C. Sobre la responsabilidad de los clubes y la gestión institucional

6. Por segundo año consecutivo, en 2025, un equipo campeón no pudo recibir el trofeo en el campo de juego debido a la violencia de las barras. ¿Qué medidas estructurales —más allá de declaraciones institucionales— ha adoptado el Ministerio para garantizar que esta situación no se repita en el torneo 2026?
7. La Ley 1445 de 2011 establece que la responsabilidad de vigilancia y prevención es compartida entre clubes deportivos y autoridades competentes. ¿Qué acciones concretas ha adelantado el Ministerio para exigir a los clubes profesionales el cumplimiento de esa responsabilidad? ¿Algún club ha sido sancionado por incumplirla?

A. Sobre capacidad operativa y protocolos

1. ¿Cuántos efectivos son desplegados en promedio por partido de fútbol profesional en las principales ciudades del país? ¿Ese número es resultado de un protocolo técnico debidamente definido o de una asignación discrecional?
2. El 6 de agosto de 2025, enfrentamientos entre barras de Santa Fe y Millonarios en Bogotá dejaron un muerto y varios heridos. ¿Cuántas personas fueron capturadas en ese hecho? ¿Cuántas han sido judicializadas? ¿Qué coordinación previa existió entre la Policía Nacional y los organizadores del evento?
3. ¿Dispone la Policía Nacional de un registro actualizado de personas con prohibición vigente de ingreso a escenarios deportivos, conforme a lo establecido en las Leyes 1445 y 1453 de 2011? ¿Cómo se verifica operativamente ese registro en los accesos a los estadios?

B. Sobre inteligencia y criminalidad organizada

4. Dado que la mayoría de los hechos violentos vinculados al fútbol ocurren fuera de los estadios —en sus alrededores, en barrios de reunión de hinchadas o en vías de acceso—: ¿cuenta la Policía con unidades de inteligencia especializadas en barras bravas? ¿Cuántas investigaciones penales activas existen por delitos cometidos en ese contexto?
5. Investigaciones periodísticas han documentado que líderes de barras organizadas han utilizado la violencia como mecanismo de presión y extorsión contra clubes de fútbol. ¿Tiene la Policía Nacional investigaciones abiertas por estas conductas? ¿Cuántas han derivado en imputaciones o condenas?

C. Sobre coordinación interinstitucional

6. El Decreto 079 de 2012 establece el procedimiento sancionatorio para asistentes a eventos deportivos. ¿Cuántas sanciones ha impuesto la Policía bajo este decreto en los últimos tres años? ¿Existe articulación efectiva entre la Policía, el Ministerio del Deporte y los organizadores para la ejecución de esas sanciones?
7. ¿Existe un protocolo conjunto entre la Policía Nacional, los clubes, la Dimayor y el Ministerio del Deporte para los denominados "partidos de alto riesgo"? ¿Quién define esa calificación y bajo qué criterios técnicos objetivos?

V. PREGUNTAS TRANSVERSALES A AMBAS ENTIDADES

1. Estudios documentan 166 muertes por acciones violentas asociadas al fútbol entre 2008 y 2021. ¿Cuántas muertes se han registrado desde 2022 a la fecha? ¿Existe un sistema de información unificado entre el Ministerio del Deporte, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación para el seguimiento sistemático de estos casos?
2. ¿Qué gestiones han adelantado el Ministerio del Deporte y la Policía Nacional ante el Congreso de la República para impulsar reformas normativas que fortalezcan el marco legal vigente, dadas las evidentes limitaciones de las Leyes 1270 y 1356 de 2009 para contener el escalamiento de la violencia en los escenarios deportivos?

De los congresistas,



VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO

Representante a la Cámara

Valle del Cauca

Partido de la U